

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**



**INFORME DE COMISIÓN TOTAL
SOBRE EL P. DE O. NÚM. 21, SERIE 2016-2017**

A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:

La Comisión Total, (en adelante, "Comisión") de la Legislatura Municipal de San Juan, (en adelante, "Legislatura Municipal"), se reunió el lunes, 21 de noviembre de 2016 durante la Sesión Extraordinaria, en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar el P. de O. Núm. 21, Serie 2016-2017, cuyo título es:

PARA AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA CALLE ARZUAGA NUM. 73 DE RÍO PIEDRAS, A LA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO, CENTRO DE LA MUJER DOMINICANA, INC., POR EL PRECIO NOMINAL DE UN DÓLAR (\$1.00), A FIN DE QUE ÉSTA LA UTILICE COMO SEDE PARA LLEVAR A CABO SU FUNCIÓN COMO ORGANIZACIÓN DE BASE COMUNITARIA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA MUJER INMIGRANTE; ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO; Y PARA OTROS FINES.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de O. Núm. 21, Serie 2016-2017 tiene el propósito de autorizar el arrendamiento, sin sujeción al requisito de subasta pública y por el precio nominal de un dólar (\$1.00), de la propiedad localizada en la calle Arzuaga Núm. 73 de Río Piedras, a la organización sin fines de lucro Centro de la Mujer Dominicana, Inc. a fin de que esta la utilice como sede para llevar a cabo su función como organización de base comunitaria para atender las necesidades de la mujer inmigrante y aquellas actividades relacionadas a sus propósitos y objetivos, establecer los términos y condiciones del arrendamiento y para otros fines.

II. BASE LEGAL

El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, "Municipio"), a tenor con la Ley Núm. 81

de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", tiene la facultad de administrar libremente sus bienes y enajenar cualquiera de sus propiedades. La referida ley, en su artículo 2.004 dispone que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. El artículo 9.005 de la citada ley, establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la legislatura municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto. Además, establece como regla general que la venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública. No obstante lo anterior, el artículo 9.011 de la misma provee para el arrendamiento de propiedad municipal sin sujeción al requisito de subasta cuando el interés público así lo requiera.

El Municipio es el dueño en pleno dominio de la propiedad localizada en el núm. 73 de la calle Arzuaga en Río Piedras, finca número 2567, la cual consta inscrita al folio 29 del tomo 528 de Río Piedras Norte, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección II.

El Centro de la Mujer Dominicana (en adelante, "Centro") es una organización sin fines de lucro, registrada en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo el Número 41517, con el propósito de asistir a mujeres inmigrantes, tanto dominicanas como de cualquier otra nacionalidad, en la búsqueda de soluciones a los problemas que enfrentan en su diario vivir. El Centro es la única organización de base comunitaria en Puerto Rico creada para atender las necesidades de la mujer inmigrante.

III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

Como parte de la evaluación de la medida comparecieron, en representación del Municipio, la Sra. Dessy Bones Colón, directora auxiliar de la Oficina para el Desarrollo Integral de las Mujeres (en adelante, "ODIM"), en representación de la Sra. Sara Benítez Delgado, directora de ODIM, y la Lcda. Eva Prado, asesora legal de ODIM. Además, comparecieron la Sra. Romelinda Grullón Miguel, directora del Centro y la Dra. Ana Marchena Segura, invitada de la Oficina de la Alcaldesa.

Bones Colón expresó que recomienda la propuesta sometida ya que la misma será de gran

beneficio para el desarrollo y bienestar físico y emocional de las mujeres inmigrantes, sobrevivientes de violencia por razón de género. Testificó, que debido a la gran cantidad de población inmigrante que conviven y frecuentan la ciudad, la realización de este proyecto impactará las mujeres inmigrantes, así como al avivamiento del casco urbano de Río Piedras. Puntualizó, que al ser la única organización sin fines de lucro y de base comunitaria que trabaja con mujeres inmigrantes, la nueva ubicación céntrica amplía la demanda de servicios que se traduce indirectamente en un impacto económico para la rehabilitación del caso urbano de Río Piedras.

Por su parte, Grullón Miguel indicó que por trece años el Centro ha desarrollado un modelo integral único dirigido especialmente a mujeres inmigrantes víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica y agresión sexual con componentes de asesoría legal, trabajo social, servicios psicológicos, talleres educativos, entre otros. Al dirigirse a la comunidad, motivan e incorporan como voluntarios a estudiantes y profesionales de diversas disciplinas que se interesan por el trabajo y por colaborar con mujeres inmigrantes. Explicó, que las facilidades físicas del Centro han estado ubicadas en el casco urbano de Río Piedras, no obstante, el Centro ha crecido y el espacio ya no es propicio para poder continuar brindando servicios de calidad a las mujeres pues les limita el hecho de que solo se puede brindar una intervención al mismo tiempo ya que la psicóloga, abogada o trabajadora social deben utilizar la única oficina que cumple con los criterios de confidencialidad. El Centro solo cuenta con dos oficinas, lo que imposibilita que pueda aceptarse el apoyo de recursos profesionales y de estudiantes para que realicen su práctica en diversas disciplinas, por lo que requieren de un espacio que satisfaga las necesidades de las mujeres inmigrantes que acuden al Centro. El espacio que solicitan está estratégicamente localizado en uno de los bolsillos de la comunidad inmigrante más grande del país, lo que puede facilitar que las mujeres puedan trasladarse fácilmente a solicitar los servicios, se sientan cómodas y en confianza. Por último, indicó que la remodelación del edificio se podría realizar en dos fases. La primera fase consiste del primer nivel, donde ubicarían las oficinas administrativas y de servicio, la biblioteca, área de preparación y almacenamiento de alimentos, espacio para talleres, conferencias, tutorías y otras actividades afines con la organización; y la segunda fase consistiría de la remodelación del segundo nivel, que debe incluir cinco dormitorios, dos baños, cocina, área común,

área de recepción y terraza, que servirá como albergue provisional, durante el periodo de 24 a 72 horas a las mujeres inmigrantes que necesiten este servicio y la construcción de una rampa para facilitar acceso a personas con impedimentos.

Por su parte, Marchena Segura indicó lo precario de las instalaciones actuales del Centro y que el arrendamiento de la nueva propiedad sería una gran aportación por parte del Municipio ya que les permitiría expandir los servicios, tan importantes y esenciales, que ofrecen a las mujeres inmigrantes.

A preguntas de los legisladores, Grullón Miguel expresó que Centro actual está localizado bastante cerca del nuevo local y que al presente está brindando servicios a un promedio de 200 mujeres. Sobre el proceso de restauración y remodelación Bones Colón explicó que el Centro recibirá el apoyo de la Brigada de Impacto del Municipio y que además, el Centro debe identificar recursos adicionales para los trabajos y obras de renovación.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda la aprobación del P. de O. Núm. 21, Serie 2016-2017.

En San Juan, Puerto Rico, a 22 de noviembre 2016.



Marco Antonio Rigau
Presidente
Comisión Total